

INFORME-PROPUESTA DE INTERVENCIÓN 281/2014

ASUNTO: APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

NORMATIVA APLICABLE:

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuestos.
4. Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
5. Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad (ICAL).
6. Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

En virtud de la cual se **INFORMA** que:

PRIMERO. Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, así como los artículos 208 a 212 del TRLRHL, las Entidades Locales a la terminación del ejercicio formarán la Cuenta General, integrada por la de la propia Entidad, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Las cuentas reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

La regla 97 de la ICAL indica que la cuenta general de la entidad local mostrará la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 209 del TRLRHL y la regla 98 de la ICAL determinan el contenido de la Cuenta General. De esta forma, la Cuenta General del ejercicio 2013, según lo establecido en la normativa anterior, estará integrada por los siguientes estados y cuentas anuales:

- Balance.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Estado de Liquidación del Presupuesto.
- Memoria.

El balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos, así como los posibles gastos diferidos, que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma.

La Cuenta del resultado económico-patrimonial, que comprende, con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro.

El Estado de liquidación del Presupuesto, comprende, con la debida separación, la liquidación del presupuesto de gastos y del presupuesto de ingresos de la entidad, así como el Resultado presupuestario.

La liquidación del presupuesto de gastos y la del presupuesto de ingreso se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

En la liquidación del presupuesto de gastos, en la columna denominada "pagos" se incluirá cualquier forma de extinción de la obligación (pago, compensación condonación, prescripción).

En la liquidación del presupuesto de ingresos, en la columna denominada "derechos cancelados" se incluirán los cobros en especie y los derechos cancelados por insolvencias y otras causas. Asimismo, en la columna denominada "derechos reconocidos netos" se incluirá el total de derechos reconocidos durante el ejercicio minorado por el total de derechos anulados y cancelados durante el mismo.

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en el balance, en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto. Se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial y de la ejecución del Presupuesto de la Entidad.
- c) La información contenida en la memoria relativa al estado de liquidación del presupuesto se presentará con el mismo nivel de desagregación que éste.
- d) Cuando como consecuencia de la ausencia de operaciones exista algún tipo de información de la memoria que carezca de contenido, deberá identificarse haciendo constar dicha circunstancia.

A los estados anuales señalados con anterioridad, se acompañarán, al objeto de ampliar la información, los siguientes documentos:

- Actas de arqueo de las existencias en caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio autorizado por la Intervención.



TERCERO. En cuanto a la tramitación del expediente, se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL, los estados y cuentas anuales de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

Formada por la Intervención, la Cuenta General será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. En caso de presentarse, se examinarán por la Comisión Especial y, practicadas cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de los posibles reparos y reclamaciones formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 223 del TRLRHL, las Entidades Locales rendirán al Tribunal de Cuentas (Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid), debidamente aprobada, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico anterior.

CONCLUSIÓN. Es por ello, que en atención a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 del TRLRHL, por parte de esta Intervención se formula la Cuenta General y las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013, a los efectos de su sometimiento a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Es cuanto me cumple informar, en Villaviciosa de Odón a 24 de julio de 2014.

LA INTERVENTORA

Fdº. Ruth Porta Cantoni



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón